

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

Introducción.

Una sociedad verdaderamente justa tiene que ser aquella en la que se tome al justiciable como el punto de partida, y así, todas las decisiones y políticas que se generen en el fortalecimiento del Estado de Derecho deberán garantizar el verdadero acceso a la justicia y el pleno respeto a los derechos humanos.

En ese entendido, el Poder Judicial del Estado Mexicano tiene la obligación de adoptar medidas que en el ejercicio de la función jurisdiccional garanticen una justicia verdaderamente ciudadana, entendiendo por ella, aquella en la que la comunicación entre juzgador y justiciable y/o ciudadanía (personas) se vuelva clara, precisa y accesible, de tal suerte que las personas puedan comprender con toda claridad el sentido de los fallos y los elementos esenciales en los juicios.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar un verdadero acceso a la justicia, los tribunales en mexicano se enfrenta a uno de los retos más importantes de los últimos años, generado, quizás, por un dogma que ha permeado en la forma de impartir justicia en México y que ha logrado que la comunicación entre juzgadores, los justiciables y la ciudadanía se vuelva compleja y sumamente técnica en perjuicio de las personas, pues, sin duda, el lenguaje utilizado en el ámbito jurisdiccional es en su mayoría complejo para el ciudadano que no tiene formación legal, imposibilitando de tener claridad de lo resultado en un procedimiento judicial, generando con ello un detrimento en su derecho al acceso a la justicia o justicia incluyente.

El lenguaje ciudadano para el efectivo acceso a la justicia.

Justicia Incluyente.

La lectura fácil es una herramienta que permite hacer accesible la información escrita, teniendo como objetivo dotar a las personas de mayores elementos en la toma de decisiones en busca de una sociedad participativa en igualdad de condiciones. Dicho modelo de lectura, surgió en los años sesenta y se ha implementado de forma progresiva en varios países, tan es así que para 1963 se publicó el primer material relativo a la lectura sencilla, el cual fue publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en ingles), el cual ofrece documentos sencillos de



comprender que sirven como guía práctica para que personas con poca alfabetización puedan aprender algún oficio. ¹

Ahora bien, dentro del ámbito jurídico se han emitido diversas disposiciones normativas que buscan consolidar un sistema judicial ciudadano, en el que se emitan sentencias o resoluciones comprensibles para toda la población y a través de las cuales se garantice un verdadero acceso a la justicia. En ese tenor, debe de resaltarse que en el ámbito internacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus artículos 21 y 30, establecen la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse en un ambiente de igualdad y reconocimiento.

Por su parte, dentro del ámbito nacional el artículo 17 Constitucional, si bien no hace referencia expresa a las sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil, lo cierto es que dicho precepto establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; sirviendo dicho precepto para sentar las bases de una justicia ciudadana.

Al respecto, es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 67, fracción II, inciso c) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra señala:

“Artículo 67. En materia de Gobierno abierto compete:

[...]

II. A los órganos del Poder Judicial de la Federación:

[...]

c) Procurar la utilización de lenguaje sencillo en sus resoluciones;

[...]”

De lo anterior, se desprende que, en aras de garantizar un gobierno abierto y ciudadano, les compete a los órganos de impartición de justicia procurar la utilización de lenguaje sencillo en sus resoluciones, con el objetivo de que las



¹ Cfr. Delgado Santos, Clara Isabel, y Mónica Rodríguez Rubio de la Torre, “Primera Norma Técnica sobre Lectura Fácil”, en UNE la revista de la normalización española. Núm. 4, junio 2018, disponible en: <https://revista.une.org/4/primera-norma-tecnica-sobre-lectura-facil.html>

mismas sean accesibles a cualquier persona, garantizando así no solo el acceso a la información sino también el acceso a la justicia.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece el derecho que tienen las personas con discapacidad de recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales, así como la obligación a cargo de las instituciones de administración e impartición de justicia para contar con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille y formato de lectura fácil. Lo anterior tal y como lo disponen los artículo en sus artículos 28, 29 y 31, mismos que me permito transcribir.

“Capítulo IX Acceso a la Justicia

Artículo 28. *Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.*

Artículo 29. *Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille y formato de lectura fácil.*

Artículo 31. *El Poder Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con el Consejo, promoverán que las instancias de administración e impartición de justicia cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención de las personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.”*

En ese orden de ideas es importante destacar la gran labor que ha realizado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconociendo que, en aras de garantizar el adecuado acceso a la justicia, resulta fundamental el uso de la comunicación clara y efectiva; ello tal y como lo ha señalado en diversos criterios judiciales, a saber, la tesis aislada 1ª CCCXXXIX/2013 (10a), de rubro ***“SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. SI AL CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO UN MENOR DE EDAD, SIN IMPORTAR LA CALIDAD QUE ÉSTE OSTENTE EN EL JUICIO, DEBE ELABORARSE UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, COMO UNA FORMA DE***



GARANTIZAR UN ACCESO REAL A LA JUSTICIA.”, en el que se ha establecido que los órganos jurisdiccionales elaboren un documento breve, claro, empático y sensible, que permita hacer alusión a la cuestión jurídica resuelta, de manera sencilla, sin emplear tecnicismos ni conceptos abstractos.

Por otra parte, a través de la tesis I.14o.T.8 K (10a.), de rubro *“FORMATO DE LECTURA FÁCIL. PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE REDACTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN DICHO FORMATO.*”, precisó con mayor claridad lo establecido en la tesis previamente citada, estableciendo que al redactar en un formato de lectura fácil, permite garantizar el derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, obligando a las autoridades de impartición de justicia a proporcionar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad intelectual puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la de recabar, recibir y facilitar información e ideas, conforme al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De igual forma, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha decidido mediante acuerdo general 1/2019 del 10 de abril de 2019, que en aquellos casos en los que haya niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas, comunidades y pueblos indígenas y en todos aquellos casos en que los Ministros de dicha sala consideren que la o las personas involucradas tienen características y condiciones sociales específicas o que se trate de casos que sean muy importantes y trascendentes para el país, emitirán además de la sentencia tradicional, una de lectura accesible y sencilla que se dará a conocer en los medios y formatos particulares, adecuados y accesibles, que requiera la persona o grupo de personas del caso.

Conclusión.

En la actualidad, y a pesar de los esfuerzos del sistema judicial en hacer más accesible la justicia a través de modelos de sentencias de fácil lectura y con perspectiva ciudadana, aún queda mucho camino por recorrer y objetivos que se debe de plantear el Estado Mexicano en materia de impartición de justicia ciudadana; por ello, resulta indispensable realizar las modificaciones normativas necesarias que establezcan la obligatoriedad de los impartidores de justicia de elaborar sentencias de fácil lectura en los que se emplee un lenguaje ciudadano y accesible a todas las personas.



Pues no debe perderse de vista que en México en pleno 2025, y después de diversas reformas en materia de impartición de justicia y derechos humanos, sigue siendo común la emisión de sentencias con múltiples tecnicismo y vocabulario poco ciudadano, que lejos de garantizar un adecuado acceso a la justicia, dificultan el entendimiento jurisdiccional en perjuicio de los justiciables.

En ese tenor, no debe pasar desapercibido que las sentencias como medio para la resolución de juicios también son un medio de comunicación entre el Juez y la ciudadanía, que debe permitir que la justicia sea incluyente, es decir, clara y directa.

Dr. C. [REDACTED] z.